

**ASOCIACION DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS
DE
DERECHO DE AMERICA LATINA (AFEIDAL)
XI CONGRESO**

DECLARACION DE CARTAGENA DE INDIAS 2010

A LA COMUNIDAD JURIDICA LATINOAMERICANA

En la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, los días 30 de Junio, 1 y 02 Julio de 2010, los miembros de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derechos de América Latina (AFEIDAL), reunidos en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, teniendo como tema central del Congreso la **“LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA HOY, RETOS Y DEFENSA”**.

CONSIDERAN:

PRIMERO.- La Autonomía Universitaria históricamente es uno de los logros más importantes de la comunidad Universitaria.

SEGUNDO.- A nivel internacional instituciones de educación Superior han hecho grandes esfuerzos por consolidar y ejercer plenamente la autonomía universitaria.

TERCERO.- Que es obligación consustancial de los Gobiernos de todos los países reconocer y respetar la Autonomía Universitaria en su más amplia concepción y ejecución.

CUARTO.- Que la Autonomía Universitaria la entendemos como la condición por la que la propia universidad considerada como un ente individual, conserva, con entera libertad e independencia, lo que constituye su manera de ser esencial: la independencia de la Universidad del poder político o administrativo; de tal manera que pueda autolegislarse y autogobernarse, siempre con un alto compromiso con transparencia, la rendición de cuentas, la evaluación y con un alto sentido de su compromiso social, para poder cumplir sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; forjando profesionistas de alto nivel que satisfagan las necesidades del entorno regional y con un alto sentido de compromiso con su comunidad.

QUINTO.- Que la Autonomía Universitaria también la entendemos como un derecho fundamental, público, objetivo, por virtud del cual las Universidades asumen la responsabilidad de autogobernarse siempre dentro del marco legal nacional; por lo tanto no debe entenderse como un esquema de extralegalidad o como un territorio aislado dentro del Estado de Derecho, ya que las Universidades no son ínsulas apartadas de

la sociedad, sino, un organismo colectivo social con fines eminentemente científicos;

SEXTO.- Que las nuevas realidades y condiciones internacionales que involucran a nuestros países, y que han provocado que los Estados y otros organismos, traten de forma deliberada o no, intervenir y sujetar a reglas ajenas a las Universidades con el pretexto de requisitos que se deben cumplir para poder acceder a los fondos públicos, hacen necesario retomar el análisis del concepto de Autonomía Universitaria y establecer claramente sus características, límites y defensa.

En consecuencia,

Declaran:

I.- AFEIDAL reitera la defensa del derecho a la inviolabilidad de los recintos universitarios; manifestando condenamos la intervención gubernamental a través de la fuerza pública en las instalaciones universitarias, cuando atenten contra los principios que sustentan la autonomía universitaria.

II.- Que la autonomía universitaria puede y debe convivir con la globalización, la rendición de cuentas, la evaluación y acreditación, la competitividad, la internacionalización, y transnacionalización. pero no como factores impuestos o condicionantes a su desarrollo interno y externo.

III.- Estimando que la autonomía financiera de las instituciones públicas de educación superior es fundamental, se recomienda a los gobiernos de los estados que el financiamiento de dichas instituciones debe elevarse a rango constitucional, para que el estado asigne los recursos necesarios de forma oportuna y obligatoria; y que la formulación del presupuesto sea elaborado por los órganos de gobierno interno de las universidades.

IV.- La autonomía universitaria es un derecho fundamental, público, objetivo, por virtud del cual las instituciones de educación superior autónomas por ley, demandan frente al poder político del estado y otros sujetos de derecho, el respeto a su facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas para realizar sus fines, de educar, investigar y difundir la cultura.

V.- Se recomienda que la autoridad pública no condicione la asignación de fondos públicos a las instituciones de educación superior supeditados a determinados proyectos que reúnan requisitos previamente establecidos por las autoridades gubernamentales.

VI.- Es importante que las instituciones de educación superior públicas y privadas en uso de su autonomía informen a la sociedad sobre el uso y destino de los recursos asignados.

VII.- Se propone promover que las universidades, cuenten con la normativa necesaria para regular la participación de los partidos políticos y candidatos a puestos de elección popular, mediante la cual, se permita en todo momento la libre expresión de las ideas, sin vulnerar la autonomía universitaria.

VIII.- Se recomienda que la autoridad competente de cada estado, considere la educación superior como actividad prioritaria dentro de sus políticas públicas, lo que se traducirá

en un importante factor que permita encausar mayores fondos públicos a la educación superior.

IX.- Que la autonomía universitaria tiene que estar siempre comprometida con los altos objetivos del país y de la sociedad; y debe por tanto contribuir a la formación de ciudadanos para la paz, la democracia, la defensa del medio ambiente, de los derechos humanos, del estado social de derecho y de los derechos de las minorías para evitar un estado excluyente-

X.- La autonomía debe entenderse como un concepto de compromiso social, permanente y con pertinencia

XI.- Es necesario impulsar eventos académicos y de investigación del derecho universitario, y así contribuir al desarrollo de la autonomía, incluyendo los procesos legislativos internos de la propia universidad, los derechos y obligaciones de su comunidad, sus principios rectores, así como las relaciones de sus integrantes con los procesos académicos y administrativos, incluyendo aquellos de carácter disciplinario. se sugiere darle al derecho universitario un carácter multidisciplinario y enriquecerlo a través del derecho comparado.

XII.- El XI congreso latinoamericano de la asociación de facultades, escuelas e institutos de derecho de américa latina (afeidal), legalmente convocado por dicha organización, por la unión de universidades de américa latina y el caribe udual y por la universidad de cartagena, reunido en la ciudad de cartagena, república de colombia, teniendo como tema central la *“autonomía universitaria hoy, retos y defensa”*

Considerando

Que es obligación consustancial de los gobiernos de todos los países reconocer y respetar la autonomía universitaria en su más amplia concepción y ejecución.

Que el gobierno de la república del ecuador ha presentado en estos días a la asamblea nacional legislativa de dicho país un proyecto de ley de educación superior, para que sea expedido como ley de la república.

Que a través de dicho proyecto de ley el gobierno del ecuador pretende atentar contra los principios y mandatos que consagran la autonomía universitaria, a través de la creación de organismos como el consejo de educación superior, la secretaría técnica de éste, y otros que los intenta conformar con delegados representantes del gobierno, y con atribuciones atentorias a las libertades de estructuración, funcionamiento y financiamiento de las universidades, a los programas de enseñanza, a la libertad de cátedra, prescindiendo de representantes de las universidades públicas y privadas y de los institutos de educación superior.

Acuerda

1. rescatar del proyecto de ley lo que significa mejoramiento del sistema de educación superior.
2. rechazar dicho proyecto de ley de educación superior en todo cuanto vulnera o disminuye la autonomía de la universidad ecuatoriana, garantizada por su constitución de la república.
3. exhortar a la asamblea nacional legislativa de la república del ecuador para que apruebe una ley de educación superior que consagre, reconozca y defienda los principios y mandatos de la autonomía universitaria, que implique respeto y garantía de su capacidad de organización y funcionamiento, y la indispensable independencia de los gobiernos y poderes estatales.
4. exhortar a dicha asamblea a fin de que los organismos rectores de la educación superior del ecuador, estén conformados por profesionales universitarios

independientes de los poderes públicos, que garanticen el respeto cabal a los principios, fines y propósitos de la autonomía universitaria pública y privada, de conformidad con los lineamientos que tales principios inspiran.

Dado y aprobado por unanimidad y aclamación en la ciudad de Cartagena de indias, República de Colombia, hoy dos (02) de julio del año 2010. -

Integrantes de la Comisión:

Mtro. René Javier Soto Cavazos (Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. México)

Dr. Jesús Rivera Ore (Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú)

Dr. Héctor Arqueche Juárez (Universidad de San Carlos. Guatemala)